MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de julio de 2024.-
DECRETO ALC. Nº 6.289.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° **417**, de fecha 05 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **435**, de fecha 15 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial** (Sector Antejardín) de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Ofelia de las Mercedes Barra Reye**
Certificado de Daños N° 053/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentran en condición de Irreparable, propiedad

- **Pedro Noe Casanga Torrejón,**
Certificado de Daños N° 054/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad

- **Olivia del Carmen Carrillanca Nomel,**
Certificado de Daños N° 051/2024: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda de sentamiento diferencia, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad

- **Javier Luis Choque Mamani,** P
Certificado de Daños N° 055/2024: Debido a daños Sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencia, originado por socavamiento del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada er

- **Graciela Anselma Corrales Galleguillos,**
Certificado de Daños N° 052/2024: debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad Ubicada e

- **Higinio Chafloque Chavesta**

Certificado de Daños N° 049/2024: Debido a daños surridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencia, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín),** de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Parcial** de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ACA/sgch
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural